PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA RADICACIÓN: 2021-00087-00

SOLICITANTE: DR. LUIS MIGUEL CORREA GOMEZ AG. OFICIOSO DEL SEÑOR CRISTIAN EPE TUNUBALA

VINCULADA: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA IUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **IUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MORALES - CAUCA**

AUTO CIVIL

MORALES, CAUCA, CINCO (05) DE OCTUBRE DE 2021

Vista la solicitud presentada por el DR. LUIS MIGUEL CORREA GOMEZ, Personero Municipal de Morales, Cauca, y quien acuta como agente oficioso del señor CRISTIAN EPE TUNUBALA, parte solicitante del presente asunto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORALES, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de que trata el articulo 392 y 579 del Código General del Proceso programada para el día seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: De conformidad con los Art. 169 y 170 del C. G. del Proceso, de OFICIO decretar las siguientes pruebas:

- 1. SOLICITAR la Partida de Bautismo L30 F313 Nro. 959 a nombre de MIGUEL EPE TUNUBALA, cuyos padres son CELMIRA TUNUBALA ARANDA Y MIGUEL ANTONIO EPE TUNUBALA. Para ello se oficiara a la PARROQUIA del municipio de Morales - Cauca EXPIDA a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca, el documento mencionado.
- 2. DECRÉTESE el testimonio de los señores CELMIRA TUNUBALA ARANDA Y MIGUEL ANTONIO EPE TUNUBALA los cuales son necesarios para aclarar el nombre y fecha de nacimiento de su hijo y quien es la parte solicitante en el presente proceso. En el momento oportuno CITESELES a la respectiva audiencia.
- 3. OFICAR al CENTRO DE ATENCION ESE UNO MORALES CAUCA para que INFORME al Juzgado si en sus archivos reposan las siguientes ACTAS O CERTIFICADOS DE NACIDO VIVOS de las siguientes personas:

NOMBRE	FECHA DE	NOMBRE DE LOS PADRES		
	NACIMIENTO			
MIGUEL EPE	03 DE OCTUBRE	CELMIRA	TU	INUBALA
TUNUBALA	DE 1993	ARANDA	c.c.	No.
		25.547.329		

		MIGUEL ANTONIO EPE
		TUNUBALA c.c. No.
		4.719.139
CRISTIAN EPE	25 DE FEBRERO	CELMIRA TUNUBALA
TUNUBALA	DE 1997	ARANDA c.c. No.
		25.547.329
		MIGUEL ANTONIO EPE
		TUNUBALA c.c. No.
		4.719.139

En caso afirmativo, EXPEDIR a órdenes del Juzgado los documentos mencionados.

TERCERO: Una vez allegadas al proceso las pruebas documentales decretada de oficio, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la audiencia de que trata el articulo 392 y 579 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORALES CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _80_Hoy, __06 de octubre de 2021.____

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria